



San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	PEDRO PABLO HERNANDEZ DUQUE pedropablohernandez29@gmail.com pedropablohernandez2duque@gmail.com
DEMANDADA:	MONICA YAZMIN OJEDA GUEVARA yasminguevara138@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2014 00 428 00 - (13027).

Vista la solicitud de la demandada, que el Pagador no ha realizado los respectivos pagos a la cuenta personal, de acuerdo a lo ordenado en la diligencia de audiencia del dieciséis (16) de agosto 2019 y comunicado mediante oficio No. 0935 del 11 de marzo del mismo año, se ordena reiterar el oficio, con el fin de que se sirva informar que tramite dio al mismo, indicándole las sanciones por desacato.

Igualmente, requerir al demandante, se sirva informar si en este momento se encuentra pensionado y si el ejército ha descontado el porcentaje de la cuota de alimentos.

Para todos los efectos, las partes deben dar cumplimiento al numeral 14 del art. 78 C.G.P. y Ley 2213 de 2022, art. 3º.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ